



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 43 Secc. III • Lunes 25 de Noviembre del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. **Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
Lic. **Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Lic. **Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. **Juan Edgardo
Briceño Hernández**

[Firma manuscrita]
28 November 19
10:30am

Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Ley número 77, que adiciona el Artículo 20-A a la Constitución Política del Estado de Sonora. • Decreto número 76, que reforma y adiciona diversas disposiciones al Artículo 185 del Código Penal del Estado de Sonora. • Decreto número 77, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y ARCHIVO DEL ESTADO
Y COORDINACIÓN DE RELACIONES

2019 DIC 2 AM 11 28

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2019CCIV43III-25112019-1940D061E



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 76

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 185 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 185 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 185.- ...

I y II.- ...

El delito de cohecho se sancionará con prisión de tres a nueve años, multa de diez a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización, destitución, en su caso, e inhabilitación de seis meses a nueve años, para desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública.

...

Este delito se agravará cuando sean cometidos por servidores públicos de alguna corporación policial, ministerial o de Seguridad Pública, de la Secretaría de Hacienda, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, de la Secretaría General de la Contraloría, del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Tesorería de algún municipio o del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de algún municipio, aumentando la pena corporal en una mitad, y la inhabilitación de uno a diez años, para desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 31 de octubre de 2019. **C. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.- C. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**